

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00305-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

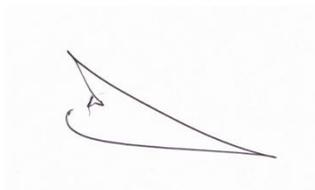
Como quiera que no fue posible notificar al demandado RAMIRO RUIZ CHACON a la dirección autorizada mediante proveído del 28 de agosto de 2023, y el curador designado acreditó lo manifestado en memorial allegado el 27 de julio del año anterior, cumpliendo así, con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., se designara nuevo curador al demandado en comento.

Así las cosas, désígnese como curador ad litem a la abogada LAURA MILENA OSPINA RIVERA quien recibe comunicaciones en el correo electrónico laurita_29@hotmail.com; para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, notificándose del auto que libró mandamiento de pago, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Entéresele de su designación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.G.P.

Por secretaría, líbrense los oficios respectivos cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez